

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución de 10 de marzo de 2003, del Patronato para la provisión de Administraciones de Loterías, por la que se revuelve el concurso para la adjudicación de la Administración de Loterías nº 1 de Nigrán (Pontevedra) convocado por resolución de este Patronato del día 30 de diciembre de 1997 (B.O.E. de 29 de enero de 1998), en cumplimiento de las sentencias de 1 de junio de 2001 y 26 de febrero de 2002 de la sección sexta de la Audiencia Nacional.

Las sentencias de 1 de junio de 2001 y 26 de febrero de 2002 de la Sala de lo contencioso-administrativo, Sección Sexta, de la Audiencia Nacional, estimaron los recursos presentados por Don Teodoro de la Peña Barbosa y Don José Luis Longedo Arias, ordenando retrotraer las actuaciones administrativas respecto al concurso público para la adjudicación de la Administración de Loterías nº 1 de Nigrán (Pontevedra), convocado por resolución del Patronato de Loterías de fecha 30 de diciembre de 1997 (B.O.E. de 29 de enero de 1998).

Concluido dicho procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1082/85, de 11 de junio, y en la base 6 del pliego de cláusulas administrativas de la convocatoria de este concurso (B.O.E. de 29 de enero de 1998), y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2069/1999, de 30 de diciembre y en el artículo segundo de la Orden Ministerial de 17 de octubre de 2001 (B.O.E. del día 25), este Patronato de Loterías acuerda:

Artículo único: Se adjudica a Don Teodoro de la Peña Barbosa, una vez celebrado el concurso público para su provisión, la Administración de Loterías número 1 de Nigrán (Pontevedra).

El nombramiento correspondiente se formalizará por esta Dirección General de Loterías y Apuestas del Estado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda (artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Madrid, 10 de marzo de 2003.—El Director general, Presidente del Patronato, Fdo.: José Miguel Martínez Martínez.—12.218.

Resolución de 10 de marzo de 2003, del Patronato para la provisión de Administraciones de Loterías, por la que se revuelve el concurso para la adjudicación de la Administración de Loterías nº 2 de Alcalá la Real (Jaén), convocado por resolución de este Patronato del día 29 de julio de 1985 (B.O.E. de 5 de agosto), en cumplimiento de la sentencia 11 de marzo de 2002 de la Sección Tercera del Tribunal Supremo.

La sentencia de 11 de marzo de 2002 de la Sección Tercera del Tribunal Supremo, estimó el recur-

so presentado por Don Andrés García Serrano, ordenando retrotraer las actuaciones administrativas respecto al concurso público para la adjudicación de la Administración de Loterías nº 2 de Alcalá la Real (Jaén), convocado por resolución del Patronato de Loterías de fecha 29 de julio de 1985 (B.O.E. de 5 de agosto).

Concluido dicho procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1082/85, de 11 de junio, y en la base 8 del pliego de cláusulas administrativas de la convocatoria de este concurso (B.O.E. de 5 de agosto de 1985), y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2069/1999, de 30 de diciembre y en el artículo segundo de la Orden Ministerial de 17 de octubre de 2001 (B.O.E. del día 25), este Patronato de Loterías acuerda:

Artículo único: Se adjudica a D^a. M^a. Rosario Solera Vicente, una vez celebrado el concurso público para su provisión, la Administración de Loterías número 2 de Alcalá la Real (Jaén).

El nombramiento correspondiente se formalizará por esta Dirección General de Loterías y Apuestas del Estado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda (artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Madrid, 10 de marzo de 2003.—El Director general, Presidente del Patronato, Fdo.: José Miguel Martínez Martínez.—12.221.

Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central. Por el que se hace pública la notificación del expediente R.G.-2452-00 y R.S.-242-01.

Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso extraordinario de alzada interpuesto por el Director General de Tributos contra Resolución del Tribunal Regional de Valencia dictada en reclamación n.º 46/218/99 acuerda: Estimar y, respetando la situación jurídica particular nacida del acto impugnado, revocar la Resolución impugnada y declarar que la doctrina de este Tribunal en relación con el ejercicio del derecho a la deducción del IVA soportado es que solo la factura completa o cualquiera de los documentos a que se refiere el artículo 97 de la Ley 37/1992 del IVA pueden ser considerados justificantes de su ejercicio; y que en los supuestos de adquisiciones en común, solo el original y los ejemplares duplicados de la factura emitidos en la forma prevista en el apartado Cuatro del artículo 97 de la Ley 37/1992, habilitan para el ejercicio de ese derecho.

Lo que notifico reglamentariamente a Vd. advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional

en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de este Edicto.

Madrid, 20 de marzo de 2003.—Alejandro Rebollo Álvarez—Amandi.—12.118.

Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central. Por el que se hace pública la notificación del expediente R.G.-6752-00 y R.S.-13-01.

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso de alzada promovido por don Carlos Álvarez Grego, contra resolución del Tribunal Regional de Valencia de 31 de julio de 2000, recaída en su expediente número 03/3434/97, acerca del Impuesto sobre el Valor Añadido, acuerda, desestimar, confirmando las liquidaciones impugnada.

Lo que notifico reglamentariamente a Vd. advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de este Edicto.

Madrid, 20 de marzo de 2003.—Alejandro Rebollo Álvarez—Amandi.—12.119.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, emplazando a D. Valentín Arrillaga Rejano, para que se persone en el plazo de diez días en el edificio sede de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

Gabriel Fernández Quirantes, Instructor del expediente disciplinario n.º 13/03, que se sigue a D. Valentín Arrillaga Rejano, funcionario del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, destinado en el Centro Penitenciario de Ceuta, al amparo de lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Hace saber: Que por este edicto, se emplaza a D. Valentín Arrillaga Rejano, funcionario del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, con último domicilio conocido en la C/ Cervantes, n.º 14; 4.º G, de la localidad de Ceuta, para que en el plazo de diez días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Ceuta, se persone ante esta Instrucción, en el edificio sede de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, C/ Alcalá, n.º 38-40, 5ª Planta, de Madrid-28014, de lunes a viernes, en horario comprendido entre las 09.00 y las 14.00 horas, para notificarle los siguientes trámites: Primero: acuerdo del Ilmo. Sr. Director General de Instituciones Penitenciarias, de fecha 10-02-03, por el que se incoa expediente formal de corrección disciplinaria al citado funcionario por la posible ausencia injustificada del servicio, desde el día 24 de julio de 2002. Segun-